



*Bufete Marín*

*Abogados*

**JUICIO PENAL FÓRUM FILATÉLICO**

**27ª SESIÓN - 13 DICIEMBRE 2017**

La vigesimoséptima sesión del juicio comienza con la declaración de don Adán Llorca Barrero como posible partícipe a título lucrativo. Únicamente responderá a su propio abogado: Es hijo del acusado Carlos Llorca Rodríguez. Nació en el año 1981 y residió en Londres hasta 1992, cuando se mudó toda la familia a Coín, Málaga. Su profesión es cineasta, actor y director. Afirma no haber oído hablar nunca de Fórum Filatélico, hasta que su padre le dijo que el patrocinador del equipo de baloncesto de Valladolid era cliente suyo, en el año 1996. Cuando el declarante cumplió la mayoría de edad, sus padres se separaron. Dice que él paga los gastos de la casa familiar desde hace cinco años. Afirma que su padre nunca volvió a utilizar la casa desde 1999. Relata que su hermana Linda y él se plantearon la venta de la casa en 2009, por lo que le pidieron al acusado don Daniel Pouget Llorca que se encargara de la venta. Afirma que su hermana Linda se trasladó a EEUU y le firmó un poder para que él pudiera vender en nombre de ambos. Como hubo prohibición judicial de disponer de la vivienda para su venta, el declarante la puso en alquiler. Dice que desde el principio la familia planteó que la casa quedara en propiedad para los hermanos.

Comienza la declaración de don José Luis Ozalla Oñate, como testigo, a preguntas del fiscal. Declara que ha sido asesor fiscal y contable del acusado don Francisco Briones, así como que le ha prestado también servicios administrativos. Advierte que es abogado y puede ejercer el derecho a mantener el secreto profesional en su declaración. Preguntado por la sociedad Coborsa SL, el declarante afirma que constituyó la sociedad en 1996 y que se trataba de tener un “vehículo” para repatriar a España 45 millones de pesetas, capital que provenía de Suiza. Explica que en aquella época se solía hacer esto a través de Belice. Afirma que el dinero se utilizó para inversiones inmobiliarias. Explica que a través de las oficinas en España del despacho panameño Morgan & Morgan se consiguieron fiduciarios en Panamá. Cuenta el testigo que estos fiduciarios le apoderaron para llevar a cabo la operación. Afirma que al acusado don Pedro Ramón Rodríguez Sánchez lo eligió el propio Francisco Briones como administrador de Coborsa. Explica que los títulos al portador se los suele quedar el verdadero propietario de la empresa, a pesar de que en Registro figure otro titular. Declara que Briones nunca le explicó de dónde provenían los 45 millones de pesetas. Afirma que Briones llegó a su despacho a través de un conocido común que tenía relación con el hermano de Francisco Briones. Dice que él llevaba la contabilidad y asuntos mercantiles “de baja intensidad” de Coborsa. Admite conocer que Coborsa facturaba a Fórum y recibía pagos de esta empresa. Asegura que no recuerda el acto de la firma del contrato de Coborsa con Fórum. El declarante dice que no intervino en su redacción. Considera que Coborsa no tenía más clientes que Fórum.

El testigo asegura que no intervino en la constitución ni en la liquidación de la



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

sociedad Comercio y Ventas SL. Considera que ésta tampoco tenía otro cliente que no fuera Fórum Filatélico. Admite que también fue asesor de Spring Este SL y que se suponía que esta empresa se dedicaría al comercio de filatelia. El declarante considera que Fórum no era el único cliente de esta empresa, sino que había muchas empresas relacionadas. Reconoce a la acusada doña Belén Gómez Carballo como interlocutora de Spring Este para gestión documental. Dice que le informaron de que Spring Este era una empresa del Grupo Fórum.

Termina el interrogatorio del fiscal y a preguntas de las defensas el declarante manifiesta que no salió dinero de Coborsa o Comercio y Ventas fuera de España durante los años en los que él realizó labores de asesoría. Explica que nunca hubo problemas de estas sociedades con entidades bancarias. Afirma que nunca oyó mencionar al acusado don Antonio Merino como representante de Fórum en relación a Spring Este ni tuvo contacto con él. Explica que él tenía unos cincuenta clientes de sus servicios fiscales. Explica que sí eran llamativos los importes de las transacciones de Spring Este. El declarante dice que tenía un empleado que mantenía una relación más directa con Spring Este y su gestión. Dice conocer que doña Belén Gómez Carballo seguía las instrucciones de Francisco Briones en Spring Este, lo que contradice su versión.

Comienza la declaración del testigo don Jaime de San Román Diego. Es letrado y firmó un informe sobre la incidencia de la Ley del Mercado de Valores en la actividad de Fórum desde el despacho Clifford Chance. Afirma que se le encargó el informe porque Fórum precisaba saber si su actividad estaba incluida en el ámbito de regulación de esta Ley. Afirma que no recuerda con qué personas tuvo la reunión, pero sí que eran de la dirección de Fórum. Declara que nunca le dijeron que trabajarían en paralelo con otra firma y que conoció el informe de Ernst & Young a través de la prensa, con mucha posterioridad. Confirma que la interlocución técnica era con la Asesoría Jurídica interna de Fórum Filatélico. Señala en especial al acusado don Juan Ramón González Fernández como director de dicho departamento, pero afirma que no se reunió nunca con él. Declara que “Fórum quería un dictamen *pro-veritate*”, por lo que estaban dispuestos a suministrar cualquier documentación que se le pidiera. Afirma que la colaboración fue total.

Explica que se hizo énfasis en los contratos de Fórum con los clientes y la publicidad, pero que no tuvieron acceso a la contabilidad o inversiones del Grupo Fórum. Recuerda que les llamaron la atención las cámaras acorazadas de Fórum para guardar los sellos. Dice que el elemento fundamental del contrato con el cliente era el pacto de recompra, por el que se garantizaba una revalorización pactada de antemano, aunque el cliente tenía la “opción teórica” de venderlos por sí mismo en el mercado, “si es que existía un mercado filatélico”. Reconoce que no estudiaron en detalle las listas oficiales de precios de la filatelia que elaboraba Fórum. Afirma que la idea de coleccionismo de sellos quedaba desvirtuada por el pacto de recompra, que era obligatoria para Fórum. Dice que tuvieron información de que el número de clientes que ejercían la opción de venta de sus



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

sellos era muy mayoritario. Explica que la información de que el cliente no podría siquiera recuperar el importe de su inversión en Fórum si vendiera los sellos en el mercado la obtuvieron mediante trabajo de campo y la reflejaron en su dictamen.

Sobre la realización por Fórum de una posible actividad de captación de ahorro e inversión del público, explica que era imperativo analizarlo para ver si la actividad de Fórum estaba sometida a la Ley del Mercado de Valores y ello lo llevaron a cabo porque Fórum tenía una “red de captadores”. Dice que la actividad de captación de ahorro es una actividad reservada en exclusiva a las entidades de crédito y que a juicio de su firma la conclusión es que la actividad de Fórum era captar ahorro del público exactamente igual que una entidad de crédito. Explica que no hicieron ningún contacto con el Banco de España para saber si había alguna inspección porque la actividad de Fórum se hacía con plena publicidad y desde Fórum se les explicó que el Banco de España sabía lo que estaban haciendo pero nunca les habían objetado nada al respecto. Relata que lo que sí les advirtió el Banco de España, al principio de la creación de Fórum, es que no podían usar la palabra “Financiero” en el nombre de Fórum. Reconoce como cierta la afirmación de que la actividad de Fórum no estaba comprendida por la Ley, al no estar registrada y supervisada como entidad de crédito, por el art. 28 de la Ley y también por la nueva redacción del artículo 26 bis en aquella fecha.

Relata que desde Fórum les pidieron un anexo al informe, a fin de saber cómo reconducir la situación si la CNMV no les amparaba. Explica que les recomendaron convertirse una entidad de servicios de inversión o banco, porque era necesario legalmente. Esto no se podría hacer a través de filatelia y el problema era que el regulador no les dejaría convertirse en un banco. El declarante considera que la información que Fórum daba a sus clientes no era transparente, ya que el rendimiento mínimo estaba siempre por encima de otros productos financieros y que dicha revalorización de la filatelia era ficticia.

Explica que Fórum no les expresó ninguna reacción al informe ni se les encargaron más trabajos. No hubo reuniones de Clifford Chance con Fórum con posterioridad a la entrega del informe.

A preguntas de las defensas, el declarante afirma que no conoció la filatelia de Fórum ni catálogos personalmente, ya que esta información seguramente sería oral. Afirma que es la propia Fórum la que les informa de los precios. Explica que, para ellos, el negocio filatélico tradicional se trata de coleccionismo particular y que la actividad de Fórum sobrepasaba dicho negocio tradicional. No recuerda el criterio concreto que seguía Fórum para fijar sus precios en los contratos individuales con clientes. Explica que la condición para que Fórum recomprara era el perfecto estado de los sellos, por lo que la mayoría de los clientes decidían dejarlos depositados. No le constan informes de Banco de España u otros reguladores cuando desde Clifford Chance emitieron su propio dictamen.



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

Comienza la declaración de doña Cristina Málaga Mantiñán, como posible partícipe a título lucrativo. Responde únicamente a preguntas de su letrada: Admite ser administradora de la sociedad Málaga Collector SL y reconoce varias facturas de altos importes emitidas por esta empresa contra Fórum Filatélico Iniciativas de Gestao SA. Reconoce ser titular de una cuenta en Suiza, en UBS, que tenía un saldo de 95.000 euros. Afirma que el dinero se lo regaló su padre, el acusado don Antonio Málaga Sánchez. Explica que ella realizaba las mismas funciones que su hermana, doña Pilar Málaga Mantiñán, imputada en la causa, y que ambas fueron absueltas en un procedimiento en Lisboa.

Comienza la declaración de don Jaime Zurita y Sáez de Navarrete, como testigo. Es Doctor y Catedrático de Derecho Mercantil y abogado. Colaboró en el informe de autos de Clifford Chance. Confirma que hubo trabajo de campo por parte de los abogados de Clifford Chance para elaborar el informe solicitado por Fórum. Contradice la versión del anterior testigo, diciendo que cree que hubo un envío de borrador previo. Confirma que “no se trata de un informe de parte, sino *pro-veritate*”. El declarante colabora como experto en temas bancarios y financieros, en su condición de experto mercantilista. El propio testigo fue también a ver las cajas de filatelia de Fórum. Confirma que no hubo reunión posterior a la entrega del informe y que Clifford Chance consideró que Fórum estaba apelando al ahorro del público, por lo que en las conclusiones del informe les aconsejaron como actuar a futuro. Considera que la única actividad de Fórum era la captación de ahorro. Manifiesta que ellos pensaron que, dado que existía el Banco de España, “que era enormemente riguroso”, y si no había intervenido en Fórum, tendría que haber algún motivo de peso. Más aún cuando ya existían publicaciones doctrinales, por parte de otro catedrático, que hablaban de “banca de hecho” en el sector de inversión filatélica, como era el caso de Fórum Filatélico. Explica que el posterior anexo complementario se hizo en base a la información que ya estaba previamente obtenida. Manifiesta que compararon los coeficientes de beneficios con productos bancarios y llegaron a la conclusión de que siempre se daban muy buenas rentabilidades en Fórum.

A preguntas de las defensas, confirma que vieron contratos y publicidad, que sí conocía la existencia de listas de precios, pero el declarante no recuerda haberlas visto. Recuerda haberse reunido en Fórum con gente de allí y que saludaron a Briones. Afirma que las conclusiones sobre los precios de la filatelia provienen del trabajo de campo. Preguntado por la revalorización de precios en el transcurso del tiempo, dice que no hicieron un estudio al respecto. Explica que el beneficio ofrecido a los clientes en los contratos no era conforme a mercado, sino que era revalorización a precio cerrado. Confirma que los clientes ejercían casi siempre la opción de venta para que Fórum les recomprara. Considera que el cliente lo que quería era invertir financieramente en un bien tangible, que no eran aficionados a la filatelia.

Comienza la declaración de don Álvaro Requeijo Pascua, como testigo. Es letrado. Hizo el informe de Ernst & Young para Fórum Filatélico. Dicho informe también



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

versa sobre la sujeción o no de la actividad de Fórum a la Ley del Mercado de Valores. Recuerda haber tratado en Fórum con don Eduardo Pacheco Estrada, encartado en la causa, pero a quien finalmente se decidió no procesar. Declara que sus interlocutores en Fórum eran los miembros de la Dirección General y el propio Francisco Briones. Afirma que sí enviaron a Fórum un borrador previo antes del informe final. Preguntado por la conclusión del informe en el sentido de que Fórum realizaba una actividad financiera, explica que tras sus comprobaciones consideraron que se trata más de una actividad crediticia que de inversión y que habría que tratar el asunto preferentemente con el Banco de España que con la CNMV. Afirma que no tuvo conocimiento en su momento de que Fórum había encargado un informe adicional a otra firma jurídica (Clifford Chance).

Dice que para su estudio pidieron y analizaron los contratos más representativos de los productos de Fórum. Explica que desde su firma consideraban el mercado de Fórum como un “intramercado”, no siendo relevante el sello, sino la compra y la recompra, por lo que era claro que era un producto financiero de inversión. Su conclusión sobre las revalorizaciones es que eran artificiales, ya que era un precio pactado que debía responder a variaciones de mercado, pero no lo hacía.

Afirma que ellos sí estudiaron catálogos de sellos. El declarante asegura que es hijo de un coleccionista de sellos y que tiene ciertos conocimientos como coleccionista privado. Confirma que el contrato con el cliente imponía una condición a plazo fijo, por lo que consideraron que es el ámbito crediticio y no el del mercado de valores al que se debería someter esta actividad. Explica que desde Fórum si le transmitieron que el Banco de España había visto sus contratos, así como Hacienda, y no había sucedido nada al respecto. El declarante dice que les sugirió también la conversión en entidad bancaria. Explica que Fórum tenía una actividad anterior que tenía que adaptarse a la nueva regulación. Declara que con posterioridad al informe sí se reunieron con Fórum de nuevo porque les recomendaron la reestructuración de los contratos. Confirma así la versión de los acusados de Fórum.

A preguntas de las acusaciones particulares, explica que le sorprendió que los reguladores, al tener conocimiento, no hicieran observaciones al respecto de este carácter financiero, aunque puntualiza que en aquella época aún se estaba creando el cuerpo normativo regulatorio. Considera que el Banco de España sí debería haber hecho esfuerzos regulatorios sobre Fórum.

A preguntas de las defensas, confirma que ayudaron a Fórum a preparar una estructura de contratación con los clientes. Por lo tanto, confirma la versión de los acusados de Fórum de que fue esta firma jurídica la que les recomendó la división en tres contratos en lugar de uno. Según esta nueva versión de los contratos, la opción de recompra era voluntaria para el cliente. El declarante dice que sí comprobó la filatelia, que tomando contratos al azar, verificaron que los sellos adjudicados estaban efectivamente custodiados en las cámaras de Fórum. Reconoce que no hizo estudios sobre las fórmulas de revalorización.



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

Comienza el interrogatorio de doña Pilar Foncilla García de la Mata, como testigo. Es coautora del mismo informe con el testigo anterior. Recuerda haber estado reunida con Francisco Briones y el director del Departamento Jurídico. También afirma que no conocía que se hubiera realizado el mismo encargo a otro despacho. Dice que ella pudo revisar contratos y demás documentación necesaria y considera que Fórum colaboró correctamente para el informe.

Comienza la declaración de don Vicente Dalda García-Tarreño, como testigo. Afirma que tuvo relación profesional con Fórum como experto en comunicación y que ha sido accionista de Fórum mediante una sociedad suya. También es accionista de la empresa Efecto Dominó. Estudió Ciencias Políticas. Reconoce como suyo el informe de Efecto Dominó sobre auditoría de riesgos. Afirma que Francisco Briones le solicitó el informe. No recuerda quién seleccionó a los directivos como interlocutores para la auditoría. Dice que se suelen elegir para esto a los que tengan más autoridad o peso específico. Cree recordar que entrevistó al acusado don Juan Maciá Mercadé. Sin embargo dice que tenía la impresión de que éste “pintaba poco en la empresa”, que era una “figura más decorativa que ejecutiva”. Explica que era una gran preocupación de Fórum la respuesta de la empresa a una crisis de credibilidad motivada por algún rumor. Explica que él mismo fue quien concluyó que el modelo de negocio era piramidal y que la no sumisión a los reguladores era arriesgada. No puede afirmar de dónde concluye esto, si de entrevistas o de los demás análisis. El declarante calificó de prácticas ilícitas las de algunos comerciales de Fórum que utilizaban terminología pseudo financiera como “pago de intereses”. Considera que podía haber preocupación entre los directivos de Fórum por el carácter financiero de su actividad.

A preguntas de las acusaciones particulares, explica que no recuerda exactamente cómo llegó a la conclusión de que se trataba de un negocio piramidal, sin embargo, sí recuerda que “no parecía existir suficiente garantía de solvencia porque si los pactos de recompra se ejercitaban por anticipado, no se podrían devolver los importes pactados, no se podría satisfacer la liquidez necesaria, como en cualquier otra empresa.”

A preguntas de las defensas, explica que la auditoría de riesgos se basa en riesgos de comunicación pública y cuestiones anexas la misma. Dice que el informe de auditoría lo entregó directamente a Briones y que se presentó a directivos de la empresa. Manifiesta que Efecto Dominó llegó a hacer las funciones del departamento de márketing y comunicación para Fórum, hasta que crearon uno propio, momento en el que Efecto Dominó pasó a ser auxiliar del mismo. Explica que el marketing promocional lo llevaba el departamento interno de Fórum y si había un asunto de comunicación institucional lo llevaba Efecto Dominó, gestionándolo directamente con la Presidencia de Fórum. Finalizada su declaración, termina la sesión de hoy.

Bufete Marín. En Madrid a 13 de Diciembre de 2017